

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/04

En Valencia, siendo las 17:00 del día 15 de Octubre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

· TORNEO BM HIERBA SANTA POLA POLANENS - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

· HANDBOL SANT JOAN - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al JUGADOR/A SANDRA FERNANDEZ PALAZON del equipo TORRELLANO HC TORREBANDA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro del encuentro, en los términos que resultan del anexo al acta

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA 10 - CARMELITAS CREVILLENTE CABLEWORLD

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria



5. OTROS ACUERDOS

- **JUGADOR/A ALEJANDRO ARENAS CORTES**

Por la presente, se informa, respecto a la sanción impuesta a DON ALEJANDRO ARENAS CORTES, que consta en el ACTA DEL Comité de Competición nº 3 de la presente temporada que, revisada de oficio la misma, existió un error en la interpretación del anexo del encuentro disputado entre los clubes FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA y BM. GITICSA LORIGUILLA-BURJASSOT, de categoría Segunda Autonómica Masculina- Senior Territorial, Primera Fase Norte 1, jornada 1, en lo referido a la actuación del indicado jugador.

En consecuencia, no habiendo sido este jugador quien, según el anexo al acta, "lanzó dos puñetazos que no impactaron", no procede mantener la sanción impuesta, consistente en suspensión por cinco encuentros oficiales, dado que, según resulta de dicho acta y su anexo, su actuación consistió en dar un manotazo a un rival -hecho también sancionable, pero que no reviste la misma gravedad-.

Por todo ello, este comité ACUERDA: fijar la sanción en 1 ENCUENTRO OFICIAL, dejando sin efecto la anteriormente impuesta.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

7. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



Presidente

Secretaria

